



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que, por auto del 4 de noviembre de 2021, se levantaron las medidas cautelares decretadas y se requirió a la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, término que se encuentra superado, sin pronunciamiento alguno. Para este proceso no hay dineros depositados. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de febrero del 2022.**

**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y JURÍDICOS**
Demandado: **ANGELO SANTIAGO RAMÍREZ GIRALDO**
Radicado: **170014003010-2020-00536-00**
Interlocutorio Nro.: **154**

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso, la aplicación del desistimiento tácito previo requerimiento a las partes para que dé cumplimiento a determinada carga procesal en un término de treinta 30 días.

Por auto del cuatro (4) de noviembre de 2021, notificado por estado No.183 el 5 siguiente, el despacho, previo requerimiento, levantó las medidas cautelares decretadas y requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

El término concedido se encuentra vencido desde el 13 de enero de 2021.

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado, se impone la aplicación del contenido de la ley en cita, para lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto, no hay lugar a imposición de condena en costas porque no se causaron, no se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuanto ya fueron levantadas, se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

REUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso Ejecutivo, instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS**, con Nit. Nro.900.292.867-5, contra **ANGELO SANTIAGO RAMÍREZ GIRALDO**, con cédula Nro.1.053.789.099, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone la **TERMINACIÓN** del presente asunto, cuyas medidas cautelares ya fueron levantadas y expedidos los



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

oficios respectivos.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante, por lo antes dicho.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda con las constancias respectivas, vale decir, que el asunto terminó por desistimiento tácito, conforme lo ordenado por la ley, previo el pago del arancel correspondiente.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFIQUESE,

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.33 el 24 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d9e45579dd16fcf6ad317746c9283ea1d15fe76c451cd74dc31e0a8fc9b0d3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Documento generado en 23/02/2022 10:38:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**